

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo del año dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren : -----

“27.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027 Y ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO REFUNDIDO. (GEX: 2024/4072).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta igualmente informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio, de fecha 6 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, ha aprobado rectificar error material advertido en los artículos 14.3, 15.4 y 15.5 in fine de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” al no ser objeto del Plan de Aldeas la adquisición de bienes inmuebles.

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, ha aprobado provisionalmente el Plan de Aldeas 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan.

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha acordado modificar el contenido del artículo 13, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, atendiendo a la propuesta formulada por la Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Finalmente, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día el 18 de diciembre de 2024, acordó modificar las “*Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027*” y aprobar el “*Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027*”. En esta última modificación, se adapta el texto de las Normas que regulan este Plan de Aldeas 2024 – 2027, de un lado, a la necesidad de abonar la asistencia económica a aquellas entidades que han solicitado la opción de la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones, pero siempre que cumplieran unos hitos preestablecidos en el artículo 14 de las Normas de



estos Planes Provinciales, distinguiendo dos fases, una primera aportación con la aprobación del Presupuesto General de la Diputación según los bienios 2024 - 2025 y 2026 - 2027 y, la segunda aportación restante, una vez ejecutada el 50% de obra prevista en los Planes. De otro lado, la modificación también prevé la posibilidad que tendrán de ejecutar las actuaciones a través de encargo a un medio propio personificado, siempre que éstos cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así pues, los artículos que se modificaron son los siguientes:

- El artículo referente al abono de los fondos es el siguiente:
 - Artículo 14 en su apartado 2, dedicado a regular el “14.- Abono de los fondos”
- Los artículos relacionados con la opción de ejecutar la actuación mediante encargo a un medio propio personificado son:
 - Exposición de Motivos, apartado III
 - Artículo 3 en su apartado 2, dedicado a regular el “3.- Beneficiarios”.
 - Artículo 6 en su apartado 1, dedicado a regular el “6.- Procedimiento para la aprobación de los Planes Provinciales”
 - Artículo 7 dedicado a regular las “7. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan”
 - Artículo 8 dedicado a regular los “8. Proyectos Técnicos y Dirección de Obras”
 - Artículo 11, dedicado a regular el “11.- Ejecución de las actuaciones”
 - Artículo 15 dedicado a regular la “15. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las Entidades Locales”
 - Apartado de “Documentos requeridos” del Anexo II dedicado a regular el “Anexo II. Formulario de Tramitación”
 - Apartado de “5. Actuaciones previas requeridas” del Anexo IV dedicado a regular el “Anexo IV. Memoria para la formación del Plan”

Sexto.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, para atender a las necesidades de financiación de las actuaciones incluidas en este Plan de Aldeas y que han puesto de manifiesto las entidades locales que han optado por la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado.

Séptimo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de la orden de inicio del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, inicia los trámites oportunos para modificar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, sin que ello suponga un gasto presupuestario adicional.

Para ello, es necesario modificar el artículo 14 de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, referente al abono de las aportaciones económicas a las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación del Plan de Aldeas 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.



f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- La modificación que es necesario realizar es la del artículo 14 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027", referente al abono de los fondos, siendo su redacción la que a continuación se indica:

"14. ABONO DE LOS FONDOS.



14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– Bienio 2024 – 2025:

1.º. **Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025:** cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.º. **Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias que hayan solicitado la adquisición de un suministro, se le transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– Bienio 2024 – 2025:

1.º. **Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025:** cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.



2.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.º. Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

14.4. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2024, ha acordado suprimir el apartado 14.3. por lo que, al continuar con la enumeración de los apartados, el apartado 14.4 ha pasado a enumerarse como 14.3.)

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique la redacción del apartado 2 de este artículo, se introduzca un nuevo apartado 3 al artículo y se otorgue una nueva numeración al último párrafo). (El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo.)

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo)."

Quinto.- De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 13.2.h) de la LAULA, las modificaciones que se realicen deberán seguir el mismo trámite descrito en estos preceptos, que son la aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Sexto.- La modificación de las " Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" no implica un gasto presupuestario adicional.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027", debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.



Octavo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En cuanto a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debemos partir de que el Plan de Aldeas se rige por su normativa específica, siendo de aplicación supletoria la normativa de subvenciones únicamente en los supuestos no previstos en la norma que les resulta de aplicación. Por lo que, las aportaciones económicas que realizan las Diputaciones Provinciales a las entidades locales no pueden considerarse subvenciones, sino asistencia económica, como define el artículo 36.1.b) de la LRRL, así como el artículo 13 de la LAULA al atribuirle las competencias propias que les corresponden.

El artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la publicidad de los planes provinciales se realice con la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, esta publicidad se ofrece a través del Portal de Transparencia, anteriormente analizado. Por lo que, la publicidad que se realiza de los Planes, al ser insertados en el BOP y en el Portal de Transparencia, se entiende cumplida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Técnica que suscribe entiende que no es necesaria la publicación en la BDNS, no obstante las Normas de los respectivos Planes Provinciales han sido publicados en esta plataforma al objeto de darles una mayor difusión, por lo que es conveniente la publicación de la modificación en esta Base de Datos.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de las “Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027”, quedando su redacción como a continuación se indica:



“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– **Bienio 2024 – 2025:**

1.º. ***Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.***

2.º. ***Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.***

– **Bienio 2026 – 2027:**

1.º. ***Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.***

2.º. ***Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.***

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias que hayan solicitado la adquisición de un suministro, se le transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– **Bienio 2024 – 2025:**

1.º. ***Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad***



presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

- 2.º **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

- 1.º **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

- 2.º **Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

14.4. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

(El Pleno, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2024, ha acordado suprimir el apartado 14.3. por lo que, al continuar con la enumeración de los apartados, el apartado 14.4 ha pasado a enumerarse como 14.3.)

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique la redacción del apartado 2 de este artículo, se introduzca un nuevo apartado 3 al artículo y se otorgue una nueva numeración al último párrafo). (El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo.)

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo)."

Segundo.- Aprobar la actualización del "Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027", que se incluyen a continuación de los presentes acuerdos.

Tercero.- Publicar el Acuerdo de modificación de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y la actualización del "Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 – 2027", en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales puedan formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027" y la actualización del "Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan



de Aldeas 2024 – 2027” en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

“TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027

Texto actualizado: Mayo de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El marco legislativo de las entidades locales surge con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que traza las líneas maestras en relación a sus ámbitos competenciales y establece una tipología de las mismas en su artículo 3 clasificándolas en municipio, provincia, islas, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios; desapareciendo el término de “entidades de ámbito territorial inferior al municipio”.

Estas “entidades de ámbito territorial inferior al municipio” están previstas en el artículo 24. bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se indica que las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán los entes de ámbito territorial inferior al municipio, señalando que carecerán de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las leyes.

El artículo 109 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que el ayuntamiento “podrá organizar espacialmente el término municipal, o parte de él, en circunscripciones territoriales”, pudiendo ser de carácter desconcentradas (distritos, barrios, aldeas, pedanías u otras denominaciones) o descentralizadas, que podrán ser entidades vecinales o entidades locales autónomas”.

La opción de cualquier Ayuntamiento por la creación de entidades desconcentradas o descentralizadas dependerá del alcance y del grado de autonomía que se pretenda en su funcionamiento, estando muy influenciado por la situación geográfica, extensión territorial, la existencia de núcleos de población tradicionales, las necesidades socioeconómicas, la diferenciación histórica y cultural, o la implicación del movimiento vecinal para exigir cierto grado de singularidad en el desarrollo de sus actividades.

Además, el artículo 116 de la LAULA permite a los municipios tener plena capacidad para la creación de estas circunscripciones territoriales, mencionando que “para la aprobación de la creación de la nueva entidad habrá de obtenerse el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento”.

II.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.



El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La forma habitual de cooperación a las obras y servicios municipales por la Diputación Provincial son los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previstos en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Junto a éste, el apartado b) del mismo precepto legal prevé otros instrumentos de planificación de la provincia con idéntica finalidad, pues las Diputaciones Provinciales podrán otorgar otras asistencias económicas para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que pueden instrumentarse a través de planes especiales.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

La realidad rural de la provincia de Córdoba es compleja y heterogénea, ya que no todos los municipios tienen reconocidos núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominadas “aldeas”; los municipios que tienen aldeas, varían el número de las mismas y de sus habitantes y también varían sus características históricas, sociales, culturales, etc.

Por ello, con el objetivo de favorecer la cohesión social de toda la provincia, esta Diputación Provincial, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pretende aprobar el “Plan de Aldeas 2024-2027”. Con ello, esta Diputación Provincial asegura el acceso de toda la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Para la identificación de aquellos Municipios que tienen reconocidos núcleos de población distintos del principal, denominadas Aldeas, se utilizará la catalogación que realiza el Instituto Nacional de Estadística, O.A. (en adelante, INE), adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, del concepto de “núcleo de población” y de “diseminado”, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población. El INE define en primer lugar la “entidad singular” como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de “núcleo de población” y “diseminado”. El “núcleo de población” es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el “diseminado” es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

III.

La Diputación Provincial, con la formación y aprobación de este “Plan de Aldeas 2024-2027”, garantiza que toda la población de la provincia de Córdoba tenga acceso a los servicios públicos municipales y, conseguido este objetivo, se equilibren las prestaciones de los mismos en las áreas municipales más aisladas territorialmente.

En definitiva, con este Plan Provincial se adopta un conjunto de acciones con las que se pretende lograr una mayor integración territorial de aquellos núcleos de población que geográficamente se sitúan en otro punto territorial del término municipal, permitiendo que su población mejore su situación socioeconómica y tengan acceso a servicios públicos eficientes y de calidad.

Como ya ha quedado reflejado en la Exposición de Motivos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, la característica más destacable de este Plan Provincial será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sino que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de



Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras o para la tramitación del encargo a un medio propio personificado.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el último párrafo de este apartado).

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar un “Plan de Aldeas 2024-2027”, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

El presente Plan tienen por objeto mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como “Aldeas”, en el que se incluirán obras de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la LRBRL, dando prioridad a las inversiones que sean necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan de Aldeas tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada del municipio solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominados “Aldeas”.



A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de “núcleo de población” y de “diseminado” definidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor.

El INE define en primer lugar la “entidad singular” como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de “núcleo de población” y “diseminado”. El “núcleo de población” es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el “diseminado” es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

3.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2024-2027.
- Los municipios en los que un núcleo de población tenga menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3.3. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local o se encarguen a un medio propio personificado.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado 3 de este artículo).

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 8.000.000,00 € (OCHO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:



- Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.
- Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el número de habitantes que residen en los núcleos de población distintos del principal.
- Criterio relativo al mayor número de diseminados de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados, diferenciadas de los núcleos.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 4º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.



- b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.
 - Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contener el Presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, entre otros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan de Aldeas 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.



6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1 de este artículo).

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, los municipios solicitantes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en este Plan.

3.- Ejecutar la EE.LL. la actuación mediante un encargo a un medio propio personificado, siempre que éste cumpla todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP. En este supuesto, la entidad local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone de un medio propio personificado al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o para su ejecución a través del encargo al medio propio personificado, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción de los dos apartados de este artículo).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local o su ejecución a través de encargos a un medio propio personificado, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse una vez redactado el proyecto y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la licitación, ya vaya a ser tramitado por la entidad local o ejecutado a través de un medio propio. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra o con anterioridad a la ejecución del encargo por el medio propio personificado. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público o por el órgano competente del encargo al medio propio personificado.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.



8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la actuación a través de encargo a un medio propio personificado, por disponer de éste, en consonancia con lo recogido en el artículo 6 y 7 de estas Normas, deberá:

- a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.
- b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).
- e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas Normas.
- f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de estas Normas.



g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

8.5.- En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá cumplir:

a) La adquisición del suministro se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de normativa vigente en materia contractual.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del suministro conforme a las características técnicas y los datos contenidos en el informe del Técnico municipal, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrá fraccionarse el contrato a licitar.

c) La conformidad del suministro que se haya adquirido por la Entidad Local corresponde a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que debe otorgarla.

d) La Entidad Local deberá comunicar, al Servicio de Planificación de esta Diputación Provincial, la Resolución/Acuerdo de la adjudicación del contrato de suministro, el Acta de recepción del bien suministrado, así como cualquier incidencia de interés que acontezca (tales como Modificados, etc).

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes facturas.

8.6. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo, que se incluyan dos nuevos apartados 4 y 5, así como que se otorgue una nueva numeración al último apartado).

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal



competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación o encargo a un medio propio personificado, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1 y 3 de este artículo).

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.



13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.”

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la adquisición de un suministro, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda “Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”, en un lugar visible del bien adquirido.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, ha acordado modificar el artículo 13 e introducir el Anexo V, por lo que queda redactado como se indica y el contenido del Anexo V como se incorpora).

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado incluir un nuevo apartado 6 de este artículo).

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– **Bienio 2024 – 2025:**

- 1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– **Bienio 2026 – 2027:**

- 1.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- 2.º. Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias que hayan solicitado la adquisición de un suministro, se le transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– **Bienio 2024 – 2025:**

- 1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en



estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.º. Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para la adquisición del suministro solicitado e incluido en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

(El Pleno, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2024, ha acordado suprimir el apartado 14.3. por lo que, al continuar con la enumeración de los apartados, el apartado 14.4 ha pasado a enumerarse como 14.3.)

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique la redacción del apartado 2 de este artículo, se introduzca un nuevo apartado 3 al artículo y se otorgue una nueva numeración al último párrafo). (El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo.)

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo)."

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES O POR ENCARGO A UN MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación o han realizado un encargo a un medio propio personificado, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.



- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Las entidades locales que hayan realizado un encargo a un medio propio personificado, una vez finalizado el mismo, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo del documento del encargo, así como las posibles modificaciones que éste haya podido tener, en el que conste el objeto del encargo, los compromisos y obligaciones del encargo (como puede ser el plazo de realización, posibilidad de modificación, régimen de pago, comprobación material de la inversión, designación del Director del encargo, valoración económica (Tarifas a aplicar)), entre otros datos que pudieran constar en el mismo.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del medio propio personificado y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- j) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.5. Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan una actuación que pueda calificarse como suministro, deberán aportar a efectos de justificación los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria:



a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación del bien adquirido y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán las descripciones y características técnicas del bien adquirido, así como tres fotografías del mismo, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones del bien adquirido, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acta de Recepción del bien adquirido.
- Certificado de su inscripción en el Inventario General de la Entidad Local.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.6. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial podrán realizar una visita final de comprobación de adquisición del suministro solicitado en este Plan.

15.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 17 de abril de 2024, ha acordado suprimir el apartado 15.4. y en último párrafo del apartado 15.5., por lo que éste último apartado quedó enumerado como 15.4.).

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique el título del artículo, la redacción del apartado 1 de este artículo, se incluyan tres nuevos apartados 4, 5 y 6, así como que se otorgue una nueva numeración al último apartado).

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan de Aldeas o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realice esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	253.244,94



Almodóvar del Río	209.885,92
Baena	175.102,06
Belmez	183.794,74
Benamejí	123.836,87
Bujalance	98.606,95
Cabra	170.389,00
Carcabuey	126.592,81
Cardeña	188.630,28
Carlota (La)	694.508,93
Carpio (El)	170.627,07
Castro del Río	120.103,33
Encinas Reales	120.652,22
Espiel	194.818,52
Fuente Obejuna	615.869,86
Fuente Palmera	432.935,64
Guadalcázar	140.798,94
Hornachuelos	272.659,05
Iznájar	473.465,75
Lucena	403.604,73
Luque	121.387,14
Montilla	132.417,82
Monturque	149.250,51
Obejo	242.587,88
Palma del Río	284.058,30
Posadas	108.957,06
Priego de Córdoba	556.274,60
Puente Genil	405.626,50
Rute	370.958,69
Santaella	217.233,18
La Victoria	122.367,03
Villaviciosa de Córdoba	118.753,68
TOTAL	8.000.000,00

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026



Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.

Subir documento

2. Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.

Subir documento

3. Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

4. En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.

- Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documentos

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.



Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
Sobre la Memoria, técnico competente.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique el apartado de "Documentos requeridos").

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del **PLAN DE ALDEAS 2024-2027**, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV

PLAN DE ALDEAS 2024-2027

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

MUNICIPIO:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:

MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN

FECHA

MEMORIA VALORADA

CONTENIDO

a) **MEMORIA**

b) **ANEJOS A LA MEMORIA**



- Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.
- En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.
- En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.
- Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.

5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación o encargo al medio propio personificado, tales como:

- Ocupación de terrenos adicionales.
- Levantamientos topográficos.
- Informes/estudios geotécnicos.
- Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.
- Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.
- Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.
- Otras actuaciones y/o eventuales afecciones

6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Incluyendo:

- El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.
- En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:
 - El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.
 - El coste total de la nueva fase pretendida.
 - El coste total para terminación de la actuación, en su caso.
- En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas.

9. CONCLUSIÓN.

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ANEJO Nº 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.
- En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

ANEJO Nº 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

ANEJO Nº 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.
- En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique el apartado 5 denominado "5. Actuaciones previas requeridas").



ANEXO V

PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.

(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto “Diputación invierte”, deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado incluir el Anexo V de estas Normas).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) FB31 5006 318F 63B4 18BD



FB315006318F63B418BD

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) FB31 5006 318F 63B4 18BD



FB315006318F63B418BD